

TELEFONOS MUNICIPALES

Conmutador Central: **430243**
 Secretaría de Gobierno: 430918
 Secretaría de Hacienda: 421004
 Secretaría de Obras y Servicios Púb.: 430949
 Secretaría de Desarrollo Social: 421940
 Tránsito y Transporte: 431311
 Inspección Gral: 421499
 Oficina de Turismo: 424296
Línea de Reclamos Obras y Ser.: 422967
 Corralón Municipal: **430886**
 Fax Gobierno: 432266
 Fax Hacienda: 421004
 Secretaría de Amb. y Desarrollo **421499**
 Dirección de Cultura 422910
 Recursos Humanos 423405
Fiscalía Administrativa Municipal 424166

TELEFONOS CONCEJO DELIBERANTE

Conmutador: **430200**
TELEFONO JUZGADO DE FALTAS
 Juzgado de Faltas Municipal: 430769

TELEFONOS DEFENSA CIVIL (103)

Dirección de Defensa Civil 423132/430047

TELEFONO JUNTA ELECTORAL

Junta Elec. Munic – Av. San Martín 155 –
 430243 int.47

**Del Código de Procedimientos
Administrativos**

Art. 186) Boletín Oficial Municipal. Créase el Boletín Oficial Municipal como único órgano de publicidad de los actos jurídicos publicables de los poderes públicos municipales. Se presume de conocimiento público iure et de jure todo acto jurídico publicado a través del Boletín Oficial Municipal.

Nota: Aquellas áreas de gobierno que deben publicar disposiciones tendrá que dirigirse a la Dirección del Boletín Oficial de la Municipalidad de Zapala.
Suscripción: Aquellas instituciones interesadas en recibir mensualmente el B.O.M deben dirigirse por nota a la Oficina de Boletín Oficial, Avda. San Martín 215 - En formato digital: E-mail: bofzapala@gmail.com

BOLETIN OFICIAL

E-mail: bofzapala@gmail.com

Elaborado por:

**BOLETIN OFICIAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE ZAPALA**
 Av. San Martín 215
 (8340) ZAPALA

SUMARIO

Edición de 4 páginas

ORDENANZAS
 Pág. 2



MUNICIPALIDAD DE ZAPALA
 Provincia del Neuquén

BOLETIN OFICIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
 REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XXIV Zapala, 14 de julio de 2021 EDICION N° 388

INTENDENTE: **CARLOS DAMIAN KOOPMANN IRIZAR**

Secretario de Gobierno, Modernización y Turismo: **Técnica MARÍA BELEN ARAGÓN**

Secretaría de Hacienda y Finanzas: **Cra. ANALÍA CRISTINA GRET**

Secretaría de Cultura: **MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ**

Secretaría de Educación, Promoción de Empleo y Producción: **Lic. JORGELINA VIVIANA ALMEIRA**

Secretaría de Desarrollo Humano: **MARIANA PERALTA**

Secretaría de Planif. Urbana y Obras Públicas.: **Ing. GUSTAVO MARCOS DAVID CAVIASSO**

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: **MV. JUAN PABLO YOUNG**

Secretaría de Deportes: **Prof. ALEJANDRO DARÍO VIGNOLO**

Secretaría de Servicios Públicos: **RAÚL ESTEBAN BESOKY**

Presidente C.D.: **VÍCTOR J. CHÁVEZ**

Concejales

DANIEL A. JULIAN

MARÍA DEL PILAR MARTINEZ

LEANDRO DANIEL SIGNORILE

ANGELA M. A. CUEVAS SEBASTIANO

NICOLAS J. A. CASTILLO

RAUL RAMON ROSSI

BRUNILDA ANDREA CARO

MARÍA DE LAS MERCEDES ALTAMIRANO

Juez de Faltas: **DRA. MARIA DELIA SÁNCHEZ**

Fiscal Administrativo Municipal: **Abogado MARCOS DEMIAN SACCOCCIA**

Presidente JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL: **Dra. MARIA INES ZAVALA**

Vocales Titulares: **Dn. JULIO PICHAUD**

ORDENANZAS

Ordenanza N°273: Artículo 1) Exímase del pago del tributo en el Título V, de la Ordenanza 216/20, Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, cuyo vencimiento de las cuotas mensuales, operen en los meses de Junio y Julio de 2021, para los contribuyentes con los requisitos definidos en el Artículo 2).

Artículo 2) Se encuentra incluido en la presente Norma todo aquel contribuyente que realice actividades de índole comercial, productiva, industrial, de servicios u otra con excepción de las que se detallan a continuación.

- a) Vinculadas a expendio de combustible.
- b) Vinculadas a expendio de productos alimenticios y similares cuya facturación en el año 2020, haya superado los pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00).
- c) Entidades incluidas en los Incisos a), b) y c) del Artículo 2), de la Ley 21.526.

Artículo 3) Los beneficios fiscales dispuestos en el Artículo 1) de la presente Ordenanza, deberán ser solicitados por el contribuyente, no produciéndose los mismos en forma automática.

Artículo 4) Dispóngase que en el caso de que el contribuyente hubiere dado cumplimiento material a los conceptos definidos en el Artículo 1), de la presente Ordenanza en tiempo previo a la entrada en vigencia de la misma, el monto nominal efectivamente pagado será considerado pago a cuenta de otras obligaciones fiscales, actuales o futuras, debiendo el sujeto pasivo solicitar la compensación, En ningún caso el Organismo Fiscal realizará la devolución de los montos doblados.

Artículo 3) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a dictar toda norma reglamentaria que considere necesaria a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.

Decreto N°56/21 Fecha: 14 de Julio de 2021.-

Ordenanza N° 276 Artículo 1º) Adhiérase la Municipalidad de Zapala, a la Disposición 264/2020 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a las normas reglamentarias que en su consecuencia que en su consecuencia se dicten. Artículo 2º) Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Áreas que otorga la Licencia Nacional de Conducir- Centro Emisor de Licencia (CEL), en el marco de sus competencias, prorrogar la vigencia de la Licencia Nacional de Conducir de las ciudadanas y los ciudadanos mayores de SESENTA y CINCO (65) años de edad, cuyo vencimiento opere a partir de marzo del 2020 y hasta el 31 de diciembre 2021, con el solo objeto de evitar que estos grupos de riesgo circulen en ámbitos de reparticiones expuestos a contagios. Artículo 3º) Cuando esté en vigencia dicha norma, solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Areas que otorga la Licencia Nacional de Conducir, informar o remitir manera inmediata a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL copia de la presente Ordenanza, a fin de llevar un adecuado registro en los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Licencias de Conducir (SINALIC). **Decreto N° 59/21** Fecha: 14 de Julio de 2021